

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIALBA - GRÓN - PESQUEIRA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> - 000805 - <b>( 02 OCT 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por la cual se designa el comité evaluador para los procesos de contratación que se adelanten en el Área Metropolitana de Bucaramanga

**EL DIRECTOR AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades en especial las conferidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1625 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO,**

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante Legal de la entidad.
2. Que el Director de las Áreas Metropolitanas es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1625 de 2013.
3. Que la contratación de las Áreas Metropolitanas se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en la ley 1150 de 2007.
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano N°001 del 30 de marzo de 2016, se designó como director general del Área Metropolitana de Bucaramanga al Ingeniero Víctor Julio Azuero Díaz.
5. Que el día 12 de abril de 2016 mediante diligencia de posesión N°0255, se posesionó el Ingeniero Víctor Julio Azuero Díaz, como Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
6. Que el Director de la entidad se encuentra autorizado para que durante la vigencia 2017 ejecute el presupuesto llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando contratos sin autorización previa de la junta hasta por una cuantía de dos mil (2000) SMLMV
7. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 señala que en las entidades estatales debe existir un comité evaluador para: *"evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

8. Que se hace necesario actualizar el comité evaluador permanente para los procesos de contratación adelantados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, del cual formarán parte la oficina gestora, el Subdirector Administrativo y Financiero, y el Secretario General. Dicho comité deberá realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de las propuestas, por lo tanto, elaborarán los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, así como sus correspondientes modificaciones cuando sea necesario.
9. En virtud de lo anteriormente expuesto,

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORIÓN - PIEDICHA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>RESOLUCIÓN N° 2000805</b> <b>( 02 OCT 2017 )</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-002</b> <b>VERSION: 01</b>

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** DESIGNAR el Comité Asesor y Evaluador para los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada, y concurso de méritos de la siguiente manera:

- Cuando el proceso sea impulsado desde la Subdirección de Transporte, o de Planeación e Infraestructura, o Ambiental el comité quedará integrado por los siguientes funcionarios:
  - ✓ Subdirector de la oficina gestora (Subdirector de Transporte, o de Planeación e Infraestructura, o Ambiental) para que revise los aspectos técnicos de las propuestas presentadas.
  - ✓ Subdirector Administrativo y Financiero para que revise los aspectos financieros de las propuestas presentadas.
  - ✓ Profesional especializado adscrito a la Secretaría General con funciones de contratación, para que revise los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas.
- Cuando el proceso sea impulsado desde la Subdirección de Administrativa y Financiera, el comité quedará integrado por los siguientes funcionarios:
  - ✓ Subdirector Administrativo y Financiero para que revise los aspectos técnicos y financieros de las propuestas presentadas.
  - ✓ Profesional especializado adscrito a la Secretaría General con funciones de contratación, para que revise los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas.
  - ✓ Secretario (a) General, para que revise los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas
- Cuando el proceso sea impulsado desde la Secretaría General el comité quedará integrado por los siguientes funcionarios:
  - ✓ Subdirector Administrativo y Financiero para que revise los aspectos financieros de las propuestas presentadas.
  - ✓ Profesional especializado adscrito a la Secretaría General con funciones de contratación, para que revise los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas.
  - ✓ Secretario (a) General, para que revise los aspectos técnicos de las propuestas presentadas
- Cuando el proceso sea impulsado para la ejecución del plan de acción y sea de responsabilidad de la dirección, el comité quedará integrado por los siguientes funcionarios:
  - ✓ Asesor (a) de Desarrollo Metropolitano Sustentable para que revise los aspectos técnicos de las propuestas presentadas.
  - ✓ Subdirector Administrativo y Financiero para que revise los aspectos financieros de las propuestas presentadas.
  - ✓ Profesional especializado adscrito a la Secretaría General con funciones de contratación, para que revise los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DESIGNAR el Comité Asesor y Evaluador para los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en la modalidad de mínima cuantía de la siguiente manera:

- Subdirector de la oficina gestora (Subdirector de Transporte, o de Planeación e Infraestructura, o Ambiental, o Administrativo y Financiero), o el (la) Secretario (a) General, la Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable cuando el proceso sea de impulsado para la ejecución del plan de acción

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDIANCA - ORÓN - FREDOESTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000805</b> <b>( 02 OCT 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

que tenga como responsabilidad la dirección, para que revise los aspectos técnicos de las propuestas presentadas.

- Profesional especializado adscrito a la Secretaría General con funciones de contratación, para que revise los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando un proceso de selección se tramite para el cumplimiento de la ejecución del plan de acción y sea de responsabilidad de una o más subdirecciones, o de la Secretaría General, o de la dirección general, o se afecten rubros de alguna de ellas, el comité evaluador estará integrado para la revisión de los aspectos técnicos de las propuestas, por el (los) subdirector (es) de la (s) oficina (s) gestora (s), o el Secretario (a) General, o el (la) asesor (a) de desarrollo metropolitano sustentable, según el caso. La revisión financiera y jurídica de las ofertas, se adelantará por los funcionarios designados en los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los integrantes del comité deberán evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro de cada proceso de selección de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, las invitaciones públicas y la normatividad que regula la materia.

Así mismo, será deber del comité:

- Presentar los respectivos informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, así como sus correspondientes modificaciones cuando sea necesario, con el fin de recomendar a la dirección de la entidad, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Proyectar las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación de las ofertas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Derogar la resolución N°000749 del 14 de septiembre de 2017, y los demás actos administrativos contrarios a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**VICTOR JULIO AZUERO DIAZ**  
**Director Área Metropolitana de Bucaramanga**

Proyectó aspectos jurídicos: Mario Restrepo – Contratista AMB  
 Revisó requisitos Jurídicos: William Guzmán – Profesional Especializado AMB